En la muy noble muy leal abda de murcia a
seis dias del mes de agosto de myll e quinientos e setenta e tres años
por ante mi escribano mayor e testigos estenan de bo
nilla e dicha abdad dixo que por quanto los dhos señores
justicia y patronos del dho deposito eran nombrados para dha
fiesta con parte y cuenta a entrambas partes y por que
de bonilla el dho hieronimo garcia dicha abdad presente esta
ba el dicho dicho se obligaba y se obligaron el dho estenan
de bonilla como principal y el dho hieronimo garcia como
fiador a unos de otros y de mancomun cada
uno de ellos por si e por el todo in solidum renunciando
segun renunciaron las leyes de duobus rey de bendi y el
autentica presenti fecha en la villa de tudescubus y el ben
ficio de la division y escursion como en ellas se contie
ne prometieron y se obligaron en tal manera de
dho estenan de bonilla dara buena cuenta con pago
de lo que fuere cargada y mando a los dhos señores
regidores que lo que se hallare de dho deposito destruydo
o se hubiere perdido con parte lo tomasen y recibiesen
lo mismo fue dicho y otorgado en murcia dentro en
las casas de la morada del dho hieronimo garcia
en la collacion de sancta maria la mayor a veynte y
quatro dias del mes de agosto de dho año de mill e quinientos
e setenta e tres años siendo presentes por testigos
juan de molina y diego de molina y pedro de
molina vecinos de murcia y el dho hieronimo garcia
lo firmo de su nombre

Hieronimo garcia

Ante mi
Joan de